

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

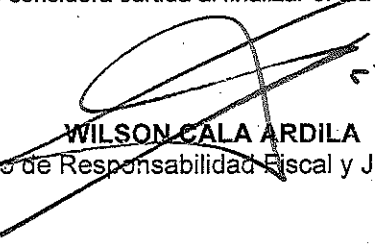
Barrancabermeja, dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

Identificación de Ejecutado	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA C.C. No.91.426.010 de Barrancabermeja Cargo: Ex Alcalde de Barrancabermeja Dirección: Calle 44 # 24ª – 44 Cel.321-2427292 Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No.004-2017 e INICIA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO.
Fecha de la providencia:	Once (11) de Enero de 2018
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no *puédere* hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** con C.C. No. 91.426.010 expedida en Barrancabermeja, **AUTO POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE: PRIMERO: AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No.004-2017.....SEGUNDO: INICIAR LA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES....**, toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “**NO HABITA EN ESA DIRECCION**” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **DIECIOCHO (18) de ENERO** de dos mil dieciocho (2018), en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en dos (02) folios -doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.


WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3307	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE TRAMITE	PÁGINA 1 DE 2	

**POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA EL CONOCIMIENTO EN EL EXPEDIENTE
CON RADICADO No. 004 – 2017**

En Barrancabermeja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2.018), el suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, el Artículo 58 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Administrativa No. 141 del 23 de agosto de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, procede a proferir Auto de Avocar Conocimiento para inicio del Proceso de Jurisdicción Coactiva, teniendo en cuenta lo siguiente.

VISTOS

1. La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, profirió Resolución que decidió el Proceso Administrativo Sancionatorio No. **04-09-009-2016**, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), imponiendo Sanción de Multa de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$21.743.958,00)M/CTE**, correspondiente a dos (2) salarios mensuales devengados por el investigado para la época de los hechos por parte del señor **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.426.010 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de Alcalde Municipal de Barrancabermeja, la cual le fue notificada por aviso el diez de octubre de 2017, dicha providencia quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día veinticinco (25) de octubre de 2.017.
2. La Resolución o Fallo de Primera Instancia que decide el Proceso Administrativo Sancionatorio No. **04-09-009-2016**, fue notificada por aviso el día diez (10) de octubre 2.017.
3. Existe coherencia entre la parte considerativa y la resolutive del título ejecutivo.
4. Los datos personales y número de identificación del(los) sujeto(s) procesal(es) está(n) claro(s) y conciso(s).
5. El valor de la obligación Fiscal que debe(n) cancelar el (la) ejecutado(a) está escrito de manera clara y expresa en letras y números.
6. Al título ejecutivo y demás soportes legales detallados anteriormente, se encuentra anexa la Constancia Secretarial de su Ejecutoria y Firmeza de fecha veinticinco (25) de octubre de 2.017 y se precisa expresamente que es la primera copia tomada de su original, que presta mérito ejecutivo, conforme a lo previsto por el Artículo 114 del Código General del Proceso.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se procede a dar inicio a la etapa de cobro persuasivo y en consecuencia avocar conocimiento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3307	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA	AUTO DE TRAMITE	PÁGINA 2 DE 2

En virtud de lo anterior, éste Despacho,

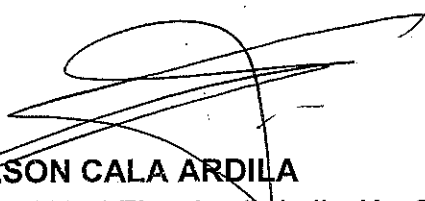
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO del Proceso de Jurisdicción Coactiva No. **004-2017**, contra el señor **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.426.010 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de Alcalde Municipal de Barrancabermeja, para la época de los hechos, por ser competencia de esta dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR la etapa de cobro persuasivo por el término de tres (3) meses de conformidad con la Resolución Interna No. 141 de 2.013.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSELE cumplimiento al artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON CALA ARDILA

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Amulfo Rodríguez Ruiz – Profesional Universitario

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 PM ^{AM} de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, <u>12 ENE 2018</u>  WILSON CALA ARDILA Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
